

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



INFORME N° 1145 - 2024-GRM/ORA-OLSG

Mag. CCPC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

ANALISIS NORMATIVO DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRM-1

- a) CARTA N° 040-2024-GRM/GRDE/PROCOMPITE-JLFM
- b) CARTA N° 021-2024-GRM/GRDE/PROCOMPITE
- e) ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Moquegua, 10 mayo 2024



Me dirijo a usted para saludarlo; asimismo, remitir a su despacho el análisis técnico del Órgano Encargado de Contrataciones, donde remito las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRM - 1, cuyo objeto es la ADQUISICION de MARRANAS para el PLAN de NEGOCIO denominado "MEJORAMIENTO GENETICO PARA LA PRODUCCION PORCICOLA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVA PUQUINA - GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA", con un valor estimado de S/. 65,400.00 Sesenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles.

1. CONSULTAS Y ANALISIS

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "El Reglamento".

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 25 de abril del 2023, se publicó a través de la PLATAFORMA SEACE el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRM - 1, cuyo objeto es la ADQUISICION de MARRANAS para el PLAN de NEGOCIO denominado "MEJORAMIENTO GENETICO PARA LA PRODUCCION PORCICOLA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVA PUQUINA - GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA", con un valor estimado de S/. 65,400.00 Sesenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles.
- 2.2. Con fecha 10 de mayo se tenía previsto el otorgamiento de la BUENA PRO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRM - 1, cuyo objeto es la ADQUISICION de MARRANAS para el PLAN de NEGOCIO denominado "MEJORAMIENTO GENETICO PARA LA PRODUCCION PORCICOLA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVA PUQUINA - GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA"; la cual se declaró DESIERTO al no existir oferta válida.

3. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de selección se registraron a través del SEACE, se registraron 02 participantes de los cuales presentó su oferta un solo postor, el cual no cumplió con presentar el REQUISITO DE HABILITACIÓN - CERTIFICADO SANITARIO DE TRANSITO INTERNO OTORGADO POR EL SENASA motivo por lo que su oferta quedo DESCALIFICADA.

Conforme al Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

informe es registrado en el SEACE.

4. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 4.1. Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección mediante llamada telefónica.
- 4.2. Se verifica en la plataforma SEACE no hubo más ofertas presentadas.

5. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 5.1. El postor que participaron en la indagación de mercado y en la presentación de oferta manifiesta que dicho requisito es emitido al momento de la entrega del bien (MARRANAS) eso quiere decir al ser trasladado; por lo que se solicita al área usuaria una evaluación de dicho requisito.

6. CONCLUSION. -

Del análisis efectuado se recomienda al área usuaria pronunciamiento si la necesidad persiste o caso contrario realice las modificaciones y/o ajustes necesarios.

Finalmente, cabe precisar que, en caso el área usuaria requiera modificación algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;


Marleni Bohorques Cosi
CRC MARLENI BOHORQUES COSI
Organo Encargado de las Contrataciones – OEC

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Pase a: *PROWMPITE*
Para: *Atención*
correspondiente
Fecha: **13 MAYO 2024**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Moquegua: **13 MAYO 2024** de del 20.....
Pase a: *GRDE*
Para: *conocimiento y*
finis

JJMC/AP/OLSG
DISTRIBUCIÓN
Archivo
ADJUNTA:
Copia del ACTA DESIERTO